

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se aprueba el proyecto del centro de higienización de leche, convalidado provisionalmente para el abastecimiento de Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, que la Entidad «Granja La Polesa, S. L.», posee en Granda-Siero (Oviedo).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de «Granja La Polesa, S. L.», en solicitud de aprobación del proyecto del centro de higienización de leche, convalidado provisionalmente, para el abastecimiento de Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, que dicha Entidad posee en Granda-Siero (Oviedo), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 10 de febrero de 1970:

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud y que el proyecto presentado cumple con las condiciones técnico-sanitarias que se determinan en el mencionado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el proyecto del centro de higienización de leche, convalidado provisionalmente, para el abastecimiento de Oviedo (capital), Avilés, Mieres y Langreo, que la Entidad «Granja La Polesa, S. L.», posee en Granda-Siero (Oviedo).

Segundo.—Se autoriza a la Entidad «Granja La Polesa, Sociedad Limitada», al envasado de la leche higienizada en bolsas de plástico flexible y de la leche esterilizada en recipientes de cartón plastificado, ambos de un solo uso.

Tercero.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, debiendo ser ejecutadas en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación del proyecto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Finalizadas las obras «Granja La Polesa, S. L.», lo comunicará a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de marzo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se aprueba el proyecto de actualización y ampliación de las instalaciones de la central lechera que para el abastecimiento de San Sebastián tiene adjudicada la Entidad «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), en solicitud de que se apruebe el proyecto de actualización y ampliación de las instalaciones de la central lechera que para el abastecimiento de San Sebastián tiene adjudicada.

Considerando que el proyecto presentado reúne todos los requisitos exigibles a esta clase de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el proyecto de actualización y ampliación de las instalaciones de la central lechera que para el abastecimiento de San Sebastián tiene concedida la Entidad «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de marzo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 699/1971, de 1 de abril, por el que se indulta a José Antonio Real Artacho.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Real Artacho, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veintidos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, con la atenuante muy cualificada de arrepentimiento espontáneo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a José Antonio Real Artacho de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUJOL

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 14.184, interpuesto por «Almoradí, S. A.» por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo número 14.184/69, interpuesto por «Almoradí, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de mayo de 1969, referente al Impuesto sobre Sociedades, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 22 de junio de 1970, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Almoradí, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, sobre Impuesto de Sociedades, debemos confirmar y confirmamos esta resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente; sin imposición de costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 14.015, interpuesto por «Compañía para Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.015, interpuesto por «Compañía para Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 7 de mayo de 1969, referente al Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del